

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196- 2021-MPCH-A

Chincheros, 09 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Proveído de Gerencia de fecha 08 de junio del 2021, Opinión Legal N° 179-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 3697, de fecha 07 de junio del 2021, Informe N° 198-2021/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 2861, de fecha 12 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 16 de marzo del 2021 el Titular de la Entidad Nilo Guillermo Najarro Rojas solicita Licencia por Salud en vista que fue diagnosticado en prueba rápida antigénica por COVID-19;

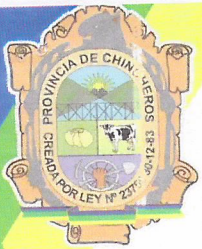
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPCH-A de fecha 16 de marzo del 2021 se **ENCARGA**, el Despacho de Alcaldía al Regidor **CLIVE ABEL QUINTANILLA LLOCCLA**, para ejercer funciones políticas y administrativas de Alcalde encargado desde el 16 de marzo del 2021 hasta su retorno ya que el **Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas**, se encuentra delicado de Salud por el Covid-19, con especial sujeción a dar cuenta de sus actividades por escrito, hasta su retorno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de a la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 026-2021-MPCH-AL, con registro de gerencia municipal de fecha 06 de abril del 2021 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita hacer uso físico de sus vacaciones a partir del 05 de abril del 2021 año 21 de abril del 2021, señalando que no realice en su momento sus vacaciones programadas para el año 2020, quedando en la encargatura el primer regidor hábil en este caso el Regidor Clive Abel Quintanilla Lloccla, a la vez indica que toma sus vacaciones para realizar el proceso de recuperación por haber sido afectado por el COVID-19;

Que, mediante Carta N° 038-2021-MPCH-AL, de fecha 21 de abril del 2021 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita 04 días más de sus vacaciones programadas para el año 2021 ya que continúa en proceso de recuperación por el COVID-19, quedando como encargado conforme a la ley el primer regidor hábil Clive Abel Quintanilla Lloccla;

Que, mediante informe N° 198-2021/MPCH/RRHH, de fecha 12 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita Opinión Legal en razón de si se admite o no la remuneración total que le puede corresponder al regidor Clive Quintanilla Lloccla por asumir encargatura durante la ausencia del Alcalde Nilo Najarro Rojas, ya que se contabiliza 1 mes y 11 días de encargatura, señalando a la vez que se le realice el pago de dietas, a la vez señala de la ausencia del Titular Nilo Guillermo Najarro Rojas son 20 días por Licencia por Salud, y 21 días por Goce Físico de Vacaciones;

Que, mediante la Opinión Legal N° 179-2021-MPCH/G.A.J., de fecha 07 de junio 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que (...) Que, la vigente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula la institución de la dieta en los artículos 11° (sobre licencia de los regidores), 12° y 44° (publicidad de los acuerdos que fijan el monto de las dietas): **Artículo 12°.- Régimen de dietas** Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, debe hacerse la precisión que el goce físico para los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales, debe ser interpretado a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 5° señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En esa línea de ideas el artículo 9° de la misma norma señala que son atribuciones del Concejo Municipal: a) aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores b) aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, se tiene que el tratamiento de la programación de las vacaciones de los alcaldes de gobiernos locales, a diferencia de los demás funcionarios y servidores, no se programará en el rol de vacaciones, sino que bastará con cumplir los requisitos de ley (año completo de servicios) para que a través del concejo municipal se autorice la ausencia, encargando el despacho de alcaldía a la persona del teniente alcalde de la municipalidad o en su defecto, asume el regidor que se determine, ello en tanto dure el descanso vacacional.

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que: (...) los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo. Para el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se establecerá en la planilla única de pagos un rubro denominado "Encargatura", siempre que reúna las siguientes condiciones: Resolución del Titular del Pliego. No puede ser menor de treinta (30) días. El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, al 31 de diciembre de 1990. Plaza vacante para el caso de encargos de puesto. Para el caso de encargo de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicio y autorizado por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio. La percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la encargatura.

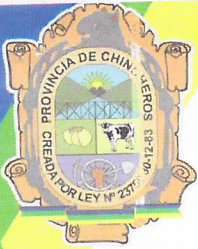
Que, de lo señalado precedentemente se puede advertir que los encargos de puestos o funciones, generan el derecho a percibir temporalmente (mientras dure la encargatura); Sin embargo, la norma condiciona la entrega del diferencial remunerativo a que la encargatura exceda de 30 días, por lo que, si el encargo es por un periodo inferior, el servidor no tendría derecho de percibir el mencionado diferencial. Atendiendo a lo indicado, consideramos que cuando la norma expresa que la encargatura debe exceder de 30 días para tener derecho a percibir el diferencial remunerativo, debe interpretarse en el sentido que dicho periodo es continuo y no la acumulación de periodos discontinuos, en razón de lo expuesto, se tiene que efectivamente el recurrente estuvo encargado del despacho de la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros, desde el 16 de marzo de 2021 al 25 de abril de 2021, equivalente a 1 mes y 11 días;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes y documentos remitidos a esta oficina, se tiene que, tanto la licencia y vacaciones otorgadas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros estuvieron enmarcadas dentro de las normativas correspondientes por ser de derecho, siendo ello así, el pago que se le otorgará al Teniente Alcalde por encargatura tendrá que ser dispuesto con un presupuesto distinto, sin perjudicar lo que por derecho le corresponde al alcalde, por lo tanto el Jefe de recursos humanos deberá realizar los cálculos establecidos para el correspondiente pago al Sr. Clive Abel Quintanilla Lloclla, por la encargatura realizada, por lo tanto OPINA: que se declare procedente la solicitud de pago por encargatura del despacho de alcaldía por un periodo de 1 mes y 11 días al Sr. Clive Abel Quintanilla Lloclla y se disponga que la Oficina de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la OPINIÓN LEGAL N° 179-2021-MPCH/G.A.J;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el pago por encargatura del despacho de alcaldía al **Regidor Clive Abel Quintanilla Lloclla** de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones y cálculos administrativas correspondientes, el pago que se le otorgará al Teniente Alcalde por encargatura tendrá que ser dispuesto con un presupuesto distinto al del titular del cargo.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al **Regidor Clive Abel Quintanilla Lloclla**, conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



01
01
01
01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE